NOTA SUOC N°: 368/2.023

San Pedro 20 de octubre de 2.023

SEÑOR
DR. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

EL RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, e dirige a Ud., en relación al proceso con ID Nº: 435448 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DEL GENERADOR", Exp. Nº: 318868, a fin de manifestar y solicitar cuanto sigue:

Como resultado de la verificación del llamado en cuestión, técnicos verificadores de la institución a su cargo, han observado el proceso, manifestando que "Descripción: Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.----------

Conforme al resultado de la verificación, la misma lo consideramos errónea e infundada, carece de objetividad utilizando la palabra "estaría" la cual denota que se considera una suposición la que se presenta al "dar por existente algo, dar existencia ideal a lo que no lo tiene, conjeturar a través de indicios". Realizada la revisión exhaustiva de cada apartado de la Carta de Invitación y composición del servicio objeto del proceso, en ningún apartado se evidencia que está siendo fraccionado el proceso en cuestión, si bien todos los ID mencionados en la observación pertenecen al OG 240, existe mucha diferencia entre la finalidad de cada llamado.----------

Por tal motivo, solicitamos pueda ser revertida el estado del mencionado proceso y en consecuencia sea aprobada la publicación del proceso en cuestión. ----------

Sin otro particular, se despide atentamente.----------

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones